



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 1 de mayo de 1970.—Número 52

Página 473

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

INFORMACION PUBLICA

Doña María de los Angeles de Otañes y San Juan de Santa Cruz, vecina de Bilbao, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Mioño u Otañes, radicado en el barrio de La Torre, en términos de Otañes, del término municipal de Castro Urdiales (Santander), con destino al accionamiento de un molino harinero de dos juegos molares.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Castro Urdiales, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas; calle de Asturias, número 8, primero, en Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee y en la indicada Alcaldía de Castro Urdiales.

Oviedo, 15 de abril de 1970.—El comisario jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

1.054

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE CARRIAZO

En sesión del día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la corta de 9.886 eucaliptos, con un total de 772 metros cúbicos de madera y 154

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 473

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Carriazo 473
Obra Social de la Falange 474

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Reinosa, Torrelavega, Cabuérniga, Voto y Junta Vecinal de Roiz 476

estéreos de leña, de la finca de los propios de esta Junta Vecinal llamada del Cabido y el Regato.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en el domicilio del presidente de la Junta Vecinal, pudiéndose presentar reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carriazo, 24 de abril de 1970.—El presidente de la Junta, Darío Fernández.

ANUNCIO DE SUBASTA

Transcurridos ocho días de exposición al público del pliego de condiciones de la subasta, y de conformidad con el acuerdo del día 24 de abril de 1970, y los artículos 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 25 del Reglamento de Contratación de las Corpo-

raciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Corta y aprovechamiento de 772 metros cúbicos de madera de eucalipto y 154 estéreos de leña de las fincas de los propios de esta Junta llamadas Cabido y Regato.

2.º Tipo de licitación.—300.000 pesetas.

3.º Plazo.—La corta se efectuará dentro del plazo comprendido entre la adjudicación definitiva y el día 1 de septiembre de 1970.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva del remate.

5.º El pliego de condiciones se halla expuesto en el domicilio del presidente de la Junta Vecinal, desde las diez a las doce horas.

6.º Garantía provisional.—Diez por ciento del tipo de licitación.

7.º Garantía definitiva que prestará el adjudicatario del remate, el diez por ciento del tipo de remate.

8.º Modelo de proposición.—D...., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., con domicilio en....., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta del aprovechamiento de 9.886 eucaliptos anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., número....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas....., que significa un alza de..... pesetas sobre el precio de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exige el artículo segundo del Decreto de 26-11-1954 y O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Carriazo a..... de..... de 1970.
El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En el domicilio del señor presidente de la Junta Vecinal, de las diez a las doce horas de los días hábiles hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, en Carriazo, a las doce horas, una vez transcurridos veintiocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.—El presidente de la Junta, Darío Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 660 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 48 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de Cabezón de la Sal (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de la contrata es de 14.737.017,20 pesetas (catorce millones setecientos treinta y siete mil diecisiete pesetas con veinte céntimos), siendo el importe de la fianza provisional previa para tomar parte en el concurso-subasta el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida, después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Entidad (Pasaje de la Puntida, número 1, primero), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas durante los días y horas señalados.

Santander, 27 de abril de 1970.—El jefe provincial del Movimiento-presidente, José Antonio Rincón Acosta.

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE DE SANTANDER

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de 30 viviendas, Grupo II, subvencionadas, en la localidad de Selaya (Santander), en solar propiedad de esta Entidad, con sujeción a la legislación vigente, pliego de condiciones técnicas y jurídicas establecidas por esta Entidad.

El presupuesto de contrata es de 9.297.771,28 pesetas (nueve millones doscientas noventa y siete mil setecientos setenta y una pesetas con veintiocho céntimos), siendo el importe de la fianza provisional previa para tomar parte en este concurso-subasta el dos por ciento del presupuesto objeto de la licitación.

La fianza provisional deberá consignarse a disposición del presidente de la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falange".

El importe de la fianza definitiva, por un valor del cuatro por ciento del presupuesto total de la obra, se consignará por el adjudicatario en la forma establecida después de realizada la adjudicación definitiva.

El proyecto de la obra, así como los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones, forma de celebrarse y efectos de la adjudicación, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Entidad (Pasaje de la Puntida, número 1, primero), de diez a catorce horas, durante los quince días hábiles siguientes de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en estas oficinas durante los días y horas señaladas.

Santander, 27 de abril de 1970.—El jefe provincial del Movimiento-presidente, José Antonio Rincón Acosta.

Derechos de inserción e impuestos: 284 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Antonio Fernández del Bosque, natural de Madrid, casado, electricista, de 31 años de edad, hijo de Fidel y

de Dionisia, domiciliado últimamente en Madrid, calle General Pardiñas, número 44, procesado por cheque en descubierto en la causa número 14 de 1968, seguida por este Juzgado de Instrucción de Santoña.

Deberá comparecer en el término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander; con el apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santoña a 22 de abril de 1970.—Manuel María Zorrilla Ruiz.

I.032

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Torrelavega, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a nueve de abril de mil novecientos setenta. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Torrelavega y seguido entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Teófilo Rodríguez González, soltero, productor, y doña Petra González Martín, viuda, sus labores, mayores de edad y vecinos de Torrelavega, actuando ella por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Adoración y doña Emma Rodríguez González y en beneficio de dicha comunidad, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el letrado don Manuel A. Barquín Mazón; y como demandados apelados, don Luis Venancio Urbistondo Valle, productor, y don José Urbistondo Echevarría, industrial, mayores de edad, casados y vecinos de Torrelavega, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y la Compañía de Seguros "Omnia, S. A.", con razón social en Santander, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Fernando Dancuasa de Miguel, sobre reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios; autos que

penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Fallamos: Estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de don Teódulo Rodríguez González y doña Petra González Martín, frente a la sentencia dictada con fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y estimando parcialmente la demanda, condenamos a los demandados don Luis Venancio Urbistondo Valle y don José Urbistondo Echevarría, a satisfacer, directa y solidariamente, a los actores, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas como indemnización por los daños y perjuicios sufridos, y, subsidiariamente, a la Compañía de Seguros "Omnia", desestimando el resto de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda inicial, todo ello sin hacer expresa condena en las costas del juicio causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Juan Calvente.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—Fernando Martín Ambiela.

Derechos de inserción e impuestos: 598 pesetas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante esta Juzgado con el número 174 de 1970, contra Jesús Cordero Balaguer, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Jesús Cordero Balaguer, mayor de edad y de esta vecindad, por malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Cordero Balaguer a la pena de quinientas pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, y las costas judiciales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que conste y remitir para su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Jesús Cordero Balaguer, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a expediente de declaración de herederos abintestato seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María del Carmen Bolado Salas, conocida por Carmen Bolado Salas, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina del barrio de Somonte, 14, por fallecimiento de doña Rosalía Bolado Salas, que falleció en San Román, barrio de Somonte, 14, el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltera, sin descendientes; que la finada era hija de don Modesto Bolado Torre y doña Dominica Salas Hontavilla, hoy fallecidos, de cuyo matrimonio tuvieron cuatro hijos, llamados Valentín, Margarita, Rosalía y Carmen Bolado Salas; que de los mencionados hermanos de la causante fallecieron antes que ésta, en estado de soltería, don Valentín y doña Margarita Bolado Salas, resultando, por tanto, única superviviente la solicitante, siendo, por tanto, su única heredera abintestato. En su consecuencia, y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la heren-

cia de que se trata para que dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 296 pesetas.

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 21 de 1970, seguidos por daños, contra Domingo Martínez Requena y Santiago Hidalgo Huidobro, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Villacarriedo a trece de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 21 de 1970, seguidos por daños en accidente de circulación, contra los denunciados Domingo Martínez Requena, de treinta y siete años de edad, casado, conductor, hijo de Domingo y María, natural de Almazora (Castellón de la Plana) y vecino de Valladolid, calle Calderón de la Barca, 19, primero, C; y Santiago Hidalgo Huidobro, de veintinueve años de edad, casado, conductor, hijo de Luis y Victoriana, natural de Tubilla del Agua (Burgos) y vecino de Santander, calle Alta, 93, habiendo sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y los propios denunciados, y como acusadores particulares Santiago Hidalgo Huidobro y Domingo Martínez Requena, que a la vez son denunciados, ya circunstanciados; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Martínez Requena, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago; a que indemnice a Santiago Hidalgo Huidobro en la cantidad de once mil setecientas nueve pesetas y a las costas procesales. Debiendo absolver y absolviendo libremente al denunciado Santiago Hidalgo Huidobro de la falta de daños de que venía siendo acusado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado). Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Santiago Hidalgo Huidobro, en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a dieciocho de abril de mil novecientos setenta. — El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.035

El Juzgado de Instrucción número tres de Santander deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de los corrientes llamando al procesado en el sumario número 85 de 1969, por hurto, José Méndez Fuentes.

Santander, 21 de abril de 1970.—El secretario (ilegible). 1.034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, promovido por Celso del Val González, vecino de esta ciudad, contra Tratamientos Electrolíticos, S. A., con domicilio social que tuvo en Torrelavega, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor García Pérez.—Torrelavega a veintidós de abril de mil novecientos setenta. Dada cuenta. El anterior escrito y certificación que se acompaña únanse a los autos de su razón; se admite a trámite la demanda inicial de este proceso; emplácese a la entidad demandada, Tratamientos Electrolíticos, S. A., que tuvo su domicilio social en esta ciudad, Julio Hauzeur, sin número, por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que el representante legal de la misma se persone en forma en este juicio en el término de nueve días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y continuará el procedimiento su curso; término que comenzará a contarse en el día siguiente al de la publicación del edicto; haciendo saber a dicha entidad demandada tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y los documentos acompañados a la misma y que, caso de comparecer por medio de su representante legal, se le concederá término para contestar la demanda inicial del juicio.—Proveído por S. S.^a, doy fe.—Siro-Francisco García Pérez.—Ante mí, A. Llorente. (Rubricados).

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de emplazamiento a la entidad demandada, a fin de que la misma se persone en el juicio en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por medio de su representante legal; bajo apercibimientos acordados y haciéndole saber tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas y que, de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, se expide este edicto, en Torrelavega a veintidós de abril de mil novecientos setenta.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

CEDULA DE CITACION

El señor don Florencio Espeso Ciuero, juez municipal de esta ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha dictada en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado bajo el número 59 del año actual, a instancia de don Ramón Sáez Sáez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santillana del Mar, barrio Yuso, contra don Elías Gómez Ventisca y otros y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, a quien pueda afectar la acción ejercitada como propietarios o causahabientes, sobre la constitución de servidumbre de paso permanente para la finca rústica siguiente:

"Rústica, en el pueblo de Camplengo, Ayuntamiento de Santillana del Mar, prado y rozada, que mide doce carros o veintiún áreas y cuarenta centiáreas, linda: Este, Leopoldo Barrera, hoy Jesús Otero; Sur, heredero de María Fernández, hoy Conrado Crespo Arrovo; Norte, Tomás Cuevas, hoy Elías Gómez Ventisca, y Oeste, Elías Gómez Ventisca; inscrita en el libro 110, folio 132, finca 15.860".

Acordó convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio

el día veinte de mayo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del número 8 de la calle Los Mártires; apercibiéndoles a los demandados, como personas desconocidas, que, si no comparecen, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarles. Se hace constar que la cuantía del juicio es de 8.500 pesetas.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación y citación a los demandados como desconocidos que pudieran resultar afectados por la servidumbre que se pretende constituir, expido la presente, en Torrelavega a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de conductor del Parque de Bomberos Municipales

Por acuerdo de fecha 15 del actual, este Excelentísimo Ayuntamiento aprobó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-examen, una plaza vacante de conductor del Parque de Bomberos Municipales, más las que se produzcan hasta la celebración de los ejercicios.

La plaza está dotada con el emolumento básico de 52.500 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y gratificaciones que en su día se determinen más la ayuda familiar, si le corresponde.

Podrán optar a la plaza todos los españoles que en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias hayan cumplido 21 años, sin exceder de 45; que se hallen en posesión del carnet de conducir de primera clase especial y reúnan las demás condiciones de la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias, debidamente reintegradas, será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha posterior a la de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor alcalde presidente, se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante horas

hábiles de oficina y serán acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de los derechos de examen, que es de cien pesetas.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal y tablón de anuncios del Palacio Municipal.

Santander, 23 de abril de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de febrero de 1970:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al funcionario don Manuel Ateca Menéndez, ayudante de Caja.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña María Luisa Pedraja González, viuda del que fue profesor de la Banda Municipal de Música don Jesús Pajarín Olazarán.

Conceder premios de natalidad al bombero municipal don Jesús Díaz Peña y al empleado municipal don Alejandro Buenaposada Fraile.

Abonar las horas y servicios extraordinarios prestados por distintos funcionarios.

Conceder ayudas económicas para adquirir gafas a dos empleados municipales.

Abonar la participación en multas de los policías municipales, correspondientes a las cobradas durante el cuarto trimestre del año 1969.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 12 de la calle de San Fernando.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Fernández Villegas y don Lorenzo Arroyo Oria contra acuerdo municipal que decidió incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la casa

número 3 de la calle del Río de la Pila.

Conceder un trofeo a la Federación Cántabra de Esquí.

Conceder un trofeo a la Sociedad de Aves Canoras, con destino al IX Concurso Provincial de Canaricultura.

Aprobar moción de la Ponencia de Estadística sobre adopción de diversas medidas en relación con la formación de los censos generales de la Nación.

Dejar pendiente de resolución el proyecto presentado por don Faustino Maza Aspiazu sobre construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en La Albericia, por estar afectado su emplazamiento por la suspensión de licencias de edificación durante un año.

Autorizar a don Francisco Helguera Toca las obras de construcción de vivienda en Cueto, Bellavista.

Dejar pendiente de resolución proyecto presentado por don José Martínez Osante, para las obras de ampliación de nave, en La Albericia, por tratarse de emplazamiento afectado por la suspensión de licencias de edificación durante un año.

Autorizar a don Francisco de la Riva la construcción de voladizo en el quiosco existente en la Avenida de Calvo Sotelo, frente al edificio de la Delegación de Hacienda.

Autorizar a don Manuel Arteche Callejo obras consistentes en abrir un hueco de 0,80 × 0,50 m. en la pared lateral de la galería, así como en las otras dos galerías restantes, en Perines, 7.

Autorizar a García Hermanos la apertura de una zanja de 7 × 0,50 metros, con un registro de 0,70 × 0,70 metros, para instalación de tubería y boca de carga de fuel oil, para el Banco Hispano Americano, en la acera frente al edificio número 19 de la Avenida de Calvo Sotelo.

Autorizar a don Gonzalo Odriozola Arigoyen las obras de restauración de escaparates, entrada y marquesina del comercio Almacenes Velarde, en Amós de Escalante, 2.

Autorizar a Construcciones Quintana las obras de colocación de placa de hormigón con cubierta de plástico, en la finca número 29 de Joaquín Costa.

Autorizar a doña Nieves Ruiz Lastra el derribo del inmueble número 43 de la Avenida de la Reina Victoria.

Autorizar a don Gonzalo Anievas Revilla las obras de cierre de balcón

del piso 1.º izquierda de la casa número 43 de Cisneros.

Autorizar a don José Peña Arlanzón las obras de reforma de sobrefachada del bajo de la Cuesta del Hospital, número 2.

Autorizar a don José Pérez Azcona las obras de colocación de galería metálica en la Travesía de Cuevas, número 13.

Aprobar informe del señor arquitecto-jefe del Servicio Municipal de Urbanismo, en relación con petición formulada por el señor delegado de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Salces García y otros contra acuerdo municipal autorizando a don Eduardo Pérez del Molino la construcción de un edificio de viviendas en Marqués de la Hermida.

Interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local contra resoluciones de la Dirección Técnica de dicha Mutualidad sobre concesión de dos pensiones de orfandad.

Aprobar moción de la Ponencia de Educación Física y Deportes para la adquisición de material fijo con destino a las instalaciones del bar-cafetería del Complejo Deportivo de La Albericia.

Santander, 21 de febrero de 1970. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

532

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía-presidencia del día de hoy, se convoca oposición para cubrir una plaza de sargento-jefe de la policía municipal, de acuerdo con las siguientes

Bases para provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Laredo de sargento-jefe del Cuerpo de la Policía Municipal

Previo cumplimiento de trámite, en relación a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y por resolución de la Alcaldía-presidencia, se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de sargento-jefe del Cuerpo

de la Policía Municipal, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a La plaza sacada a oposición tiene la dotación correspondiente al grado retributivo 9, con un emolumento básico anual de 62.100 pesetas, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, aumentos graduales y demás percepciones que voluntariamente acuerde la Corporación Municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.^a Las condiciones para tomar parte en la oposición son las siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años y no exceder de 46 en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Ser o haber sido suboficial de la escala activa, provisional o de complemento del Ejército, suboficial de la Guardia Civil o de la Policía Armada.

c) Hallarse en posesión del título de bachiller elemental, perito mercantil o maestro nacional.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, lo cual se acreditará mediante la aportación del pertinente certificado expedido por el señor médico de A. P. D. de este Municipio.

e) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con el correspondiente certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Observar buena conducta pública y privada, lo que se acreditará con certificación de la Alcaldía de su residencia.

g) Ser persona adicta a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, lo que se acreditará mediante certificación de la Jefatura Local del Movimiento de la residencia.

h) No estar comprendido en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, lo que se acreditará mediante la pertinente declaración jurada.

3.^a Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor alcalde presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento y presentadas en el Registro General de Secretaría dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No será exigida a los aspirantes la

presentación de los documentos acreditativos de las condiciones generales a que se refiere la base segunda de esta convocatoria, bastando hagan constar en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones indicadas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose al propio tiempo a jurar acatamiento a los principios fundamentales que informan el Movimiento Nacional.

Los no residentes en este Municipio consignarán en sus instancias domicilio para oír notificaciones.

4.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

a) El primer ejercicio será escrito y consistirá en la redacción de un tema señalado libremente por el Tribunal. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán del tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciarán especialmente los conocimientos gramaticales, profundidad en el desarrollo del tema y facilidad de redacción.

b) El segundo ejercicio consistirá en la resolución de dos problemas de aritmética elemental, a partir de los supuestos que libremente fije el Tribunal. Tiempo de este ejercicio, una hora.

c) El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, por plazo máximo de una hora, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario que figura en el anexo que se acompaña a estas bases.

5.^a El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo o teniente de alcalde en quien delegue. Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial del Estado, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y un oficial de policía municipal designado por el Gobierno Civil de la provincia. Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus componentes, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y, en caso de empate, resolverá el voto de calidad de la presidencia.

El Tribunal queda autorizado para resolver de plano las dudas que se presenten a lo largo del desarrollo de la oposición.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, hallándose la media por el cociente de dividir la suma de puntos otorgados por el número de miembros del Tribunal asistentes. Para ser declarado apto deberán los aspirantes obtener en cada ejercicio una puntuación mínima de cinco puntos.

La propuesta del Tribunal no comprenderá número de aprobados superior a la plaza convocada.

6.^a Propuesta de nombramiento y toma de posesión:

Una vez terminada la práctica de los correspondientes ejercicios, se levantará la pertinente acta de las pruebas por el secretario del Tribunal, así como la propuesta de nombramiento, las cuales, una vez firmadas por los miembros del mismo, se elevarán para la resolución pertinente a la Alcaldía presidencia.

Dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de haberse formulado la correspondiente propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría municipal la documentación referente a reunir todas y cada una de las condiciones a que se alude en la base segunda de esta convocatoria.

En el plazo máximo de dos meses de haber elevado el Tribunal la correspondiente propuesta de nombramiento a la Alcaldía presidencia se pronunciará ésta sobre la misma, otorgando o confirmando el nombramiento respectivo a favor del aspirante propuesto.

El aspirante nombrado por la Alcaldía presidencia deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de habersele comunicado el pertinente nombramiento, con las excepciones previstas por la Ley.

7.^a Quienes aspiren a tomar parte en la oposición deberán acompañar a su instancia resguardo justificativo de haber ingresado en arcas municipales, en concepto de derechos de examen, la cantidad de doscientas pesetas, cantidad que tan sólo se devolverá en el supuesto de que alguno de los aspirantes no fuera admitido a la práctica de los ejercicios en que consiste la oposición.

8.^a No podrá exceder de ocho meses desde la fecha de la convocatoria la iniciación de los ejercicios de la oposición, contados a partir del momento de la publicación pertinente en el "Boletín Oficial del Estado".

La lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas, así como el señalamiento del día, hora y lugar del comienzo de las mismas serán anun-

ciados en los "Boletines Oficiales del Estado" y la provincia.

9.^a Para lo no previsto en estas bases se estará a lo aplicable en concreto en esta materia en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueban la reglamentación general de concursos y oposiciones de funcionarios públicos.

10.^a El aspirante que resulte nombrado tendrá las consideraciones debidas a su cargo en el ejercicio de su función, viniendo obligado a vestir el correspondiente uniforme, con los distintivos acreditativos de su jerarquía, siéndole suministradas por cuenta del Ayuntamiento las prendas relativas a su vestuario.

Laredo, 13 de abril de 1970.—La Comisión Informativa de Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 14 de abril de 1970.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

Anexo a estas bases que comprende el programa para el tercer ejercicio de la oposición

Tema 1.^o Leyes Fundamentales de la Nación. Fuero de los Españoles. Fuero del Trabajo. Las Cortes Españolas. Los procuradores, sus condiciones. Ley de Referéndum Nacional. Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado. Consejos del Reino y Regencia. Estructura del Gobierno Español. Jefe del Estado. Los Ministros. Dirección General de Administración Local. Instituto de Estudios de Administración Local. Delegados de la Administración Central de las provincias. Especial consideración de los Gobernadores civiles. División territorial, las provincias, los partidos judiciales, los municipios, autoridades de las mismas.

Tema 2.^o El Municipio. Clasificación de los entes municipales, el término municipal, población municipal, su clasificación, cabezas de familia. El empadronamiento y el censo, población de hecho y derecho, gobierno y administración del municipio, el alcalde, sus atribuciones, los tenientes de alcalde, las alcaldes de barrio y los concejales. El Ayuntamiento pleno y la Comisión permanente, sus atribuciones. Ordenanzas, reglamentos y bandos del Ayuntamiento. Forma de comunicar los acuerdos municipales. Las Diputaciones provinciales. El presidente de la Diputación Provincial, atribuciones.

Tema 3.^o La policía, su concepto. El orden público, fundamentos de orden público, especial referencia a la

vigente Ley de Orden Público. Atentados contra el orden público, funcionarios a quien corresponde mantener el orden público. La policía judicial, su misión, detenciones, modo de practicar las detenciones y medidas a tomar después de la detención, entrada y registro de locales cerrados. Delitos y faltas. Penas de los delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias que modifican la responsabilidad criminal, eximentes, atenuantes y agravantes. Responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas, destitución, separación e indemnización. Delitos en que pueden incurrir los miembros de la policía municipal.

Tema 4.^o Normas generales de la circulación, velocidad, sentido de la circulación, cambios de dirección, cruce de vía, adelantamiento, limitación de longitud, ancho y alto de los vehículos, transporte de materiales que requieren especial atención. Circulación de peatones, animales sueltos o en rebaños, circulación de vehículos de tracción animal. Requisitos para circular los vehículos automóviles, permisos de circulación y conducción. Especial referencia a la circulación urbana. De la circulación de bicicletas. Señales de circulación. Del alumbrado de los vehículos, del estacionamiento de los vehículos, transportes colectivos de viajeros, autorizaciones, vehículos con paso preferente. De las infracciones, denuncias y multas sobre la circulación.

Tema 5.^o Centros oficiales del municipio, edificios más importantes, autoridades locales. Tratamiento dado a las diferentes autoridades locales y jeraquías. Modo de dirigirse a los superiores por escrito. Forma de cursar los partes y denuncias. Trato con los compañeros subordinados y público en general. Trato especial a los niños y ancianos, represión de la mendicidad. Itinerario y horario de las distintas líneas de servicios urbanos. Actuación de la guardia municipal con inválidos o ciegos en la vía pública. Modo de comportarse el guardia cuando se encuentre de servicio sin uniforme. Dependencias y servicios municipales existentes en la ciudad.

Tema 6.^o Derechos y deberes de la población municipal, artículos I al II, ambos inclusive, de las ordenanzas de policía municipal vigentes en el Municipio de Laredo. Policía de la vía urbana, disposiciones de carácter general, artículos 12 al 23, ambos inclusive, de las ordenanzas de policía urbana y buen gobierno mencionadas.

Tema 7.^o Tránsito de peatones y

vehículos por la vía pública, artículos 24 al 41, ambos inclusive, de las ordenanzas de policía urbana de Laredo. Policía de edificios y solares, artículos 42 al 50, ambos inclusive, de las ordenanzas de policía urbana mencionadas y normas urbanísticas y de edificación de las mismas ordenanzas, artículo 51.

Tema 8.^o De la policía industrial y de la policía de espectáculos, artículos 52 al 61 de las ordenanzas de policía urbana vigentes en la villa de Laredo. De la policía de establecimientos destinados al abastecimiento público y policía sanitaria municipal en general, artículos 62 al 98 de las ordenanzas de policía urbana y buen gobierno. De la policía municipal en zona de playa, artículos 99 al 122 de las ordenanzas de policía urbana. Especial referencia a las atribuciones de los Ayuntamientos en zona marítimo-terrestre de acuerdo con la vigente Ley de Costas.

Derechos de inserción e impuestos: 2.428 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de las calles Ronda, Peligros, Rodrigo de Reinosa, Ballarna, Cristóbal Colón, Alta, Pérez Galdós, Carretas, Sol, Menéndez Pelayo, Prolongación de las Fuentes, Prolongación Juan José Ruano, Ebro, Corraliza, Travesía San Roque, Travesía La Pelilla, Polvorín, transversales Calvo Sotelo, Avenida 16 de Agosto, Ramón Sánchez Díaz, Matías Montero, Jardines de Cupido, Corralada Franco, Héroe de la Guardia Civil y Travesía Héroe de la Guardia Civil, por las obras de instalación de alumbrado público de citadas calles, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de las reclamaciones que dentro de indicado plazo y ocho días después puedan establecerse por los interesados, conforme al artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Reinosa, 15 de abril de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate.

1.023

Aprobado por el Pleno municipal el Reglamento para aplicación del incentivo a los funcionarios municipales, en aplicación del Decreto 3215/69, a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 del texto refundido de Administración

Local, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 21 de abril de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate. 1.058

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Tribunal designado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 22 de abril del presente año para intervenir en la censura de los ejercicios de los opositores que optan a una plaza vacante de auxiliar administrativo de Intervención de este Ayuntamiento, es el siguiente:

Presidente: Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde del Ayuntamiento, o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales: Don José Merino Vellido, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Manuel Pérez Carrera, catedrático, en representación del profesorado oficial; don Juan Manuel Fernández Sánchez, interventor de fondos; suplente, don Santiago Rascón Mendiguren; y don Roberto García de Frutos, secretario del Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal: El oficial administrativo don José María Linaje Goya.

Hora y fecha del comienzo de exámenes: Diez horas del próximo día veinte de junio del presente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 27 de junio de 1968, que aprueba la reglamentación para ingreso en la Administración pública.

Laredo, 23 de abril de 1970.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 1.021

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Don Manuel Alonso Quevedo tiene solicitada licencia municipal para la instalación en Campuzano, barrio de las Escuelas, de un taller de cerrajería artística, con motores de 3,1/4 HP.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio para que todas cuantas personas que se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito, dentro del plazo de diez días, las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 21 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.026

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Por Estrada-Butano, con domicilio en Torrelavega, se solicita autorización para la instalación de gas propano, propiedad de don Isidoro Blanco, en Renedo de Cabuérniga.

Lo que se hace público para que los que se sintieren afectados por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Cabuérniga, 18 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.031

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

Quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1969.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del texto refundido del Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cabuérniga, 21 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.030

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesiones celebradas los días 16 y 23 de enero de 1970:

Sesión del 16.—No se celebró sesión por falta de asuntos de qué tratar.

Sesión del 23.—Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales

y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acuerda conceder licencia de obra a don Juan José Fernández Ayartuy para la construcción de una casa-vivienda y almacén en el pueblo de Rada.

Voto a 24 de enero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 223

JUNTA VECINAL DE ROIZ (VALDALIGA)

Aprobada por esta Junta Vecinal la liquidación del presupuesto especial de la misma, correspondiente al ejercicio de 1969, de conformidad con lo señalado por la regla 81-2 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y el de ocho días más puedan formularse contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, siempre y cuando se verifiquen por escrito.

Roiz, 21 de abril de 1970.—El presidente de la Junta, Santiago García. 1.036

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto especial que ha de regir la vida económica de la misma en el ejercicio de 1970, de conformidad con lo que determina el artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local vigente, así como las demás disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y consiguiente reclamación, si procediere.

Roiz, 21 de abril de 1970.—El presidente de la Junta, Santiago García. 1.037

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1970